

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 241-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril, 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que es función del Estado velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional, mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y otras normas que coadyuven a este fin.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de sus dependencias especializadas competentes, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación y comercialización de productos agroalimentarios, y de establecer normas de calidad para la fabricación, producción, importación o comercialización de insumos agrícolas, incluyendo su registro, etiquetado y normas para su uso, de conformidad con la legislación sobre la materia.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe ejercer el control de calidad y proveer semilla básica para su multiplicación, así como también controlar la producción de las clases de semillas Certificada y Comercial; que permita el comercio en el país o fuera de el.

CONSIDERANDO: Que además de lo asignado en el Presupuesto General de la República, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dispondrá del cobro de etiquetas o tarjetas de certificación y marchamos que acompañan a cada saco de semillas. Como precio de la etiqueta, se establecerá el equivalente al precio de venta de un 1 kilo de semilla o su equivalente en libras contenida en el envase.

CONSIDERANDO: Que para efectos de comercialización de las semillas, en el sistema de mercado el productor ofrece envases más pequeños, lo que hace necesario la emisión adicional y la renovación de etiquetas que acompañan a los empaques de venta, mismas que son emitidas por el Departamento de Certificación de Semillas adscrito al SENASA, generando un costo financiero por lo que debe de aprobarse un precio de venta.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 28, numeral 12), 29 numeral 12), 36 numeral 8), 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 5, 12, 24, 26, 35, de Ley de Semillas 1, 35, 94, 97, 100 de su Reglamento; 80 numeral 1) inciso b), y 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el cobro de CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5.00), por la emisión de cada etiqueta adicional y el mismo valor para la renovación de etiquetas de semillas, además del cobro equivalente al precio de venta de un 1 kilo de semilla o su equivalente en libras ya establecido como precio de etiqueta que acompañan a cada saco de semillas.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE.

JACOBO REGALADO WEIZENBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)

SALVADOR POLANCO ROSA
SECRETARIO GENERAL SAG